Outlook

Alegatos de conclusión - Jaime Hernando Cuaspud - Rad. 2020-00163 - CHUBB (CASE 19108)

Desde Maria Paula Castañeda Hernandez <mcastaneda@gha.com.co>
Fecha Jue 07/11/2024 14:28
Para Informes GHA <informes@gha.com.co>
CC CAD GHA <cad@gha.com.co>; Juan Sebastian Bobadilla <jbobadilla@gha.com.co>; Nicolas Loaiza Segura <nloaiza@gha.com.co>; Laura Daniela Castro García <lcastro@gha.com.co>

2 archivos adjuntos (886 KB)
ALEGATOS CHUBB 2020-00163 (1).pdf; Constancia radicacion alegatos chubb.pdf;

Estimados cordial saludo,

Para los fines pertinentes informo que el 25 de octubre de 2024, se radicó en representación de CHUBB Seguros, escrito de alegatos de conclusión.

La contingencia no presenta variación y continúa siendo remota.

Lo primero que debe tenerse en cuenta es que la póliza de seguro de responsabilidad No. **43172** cuyo tomador es la Unión Colegiada del Notariado Colombiano, presta cobertura temporal y material, de conformidad con los hechos y pretensiones expuestas en el líbelo de la demanda. Presta cobertura material en tanto ampara los actos erróneos en la prestación del servicio del profesional asegurado (notario), y también ofrece cobertura temporal ya que la precitada póliza se pactó bajo la modalidad CLAIMS MADE (reclamación), lo que significa que ofrece cobertura para los siniestros ocurridos en vigencia de la póliza, o dentro del período de retroactividad concertado, y que fueron reclamados al asegurado o la aseguradora dentro de la misma vigencia. En este caso, el hecho que se demanda **(05 de julio de 2018)** se produjo dentro del periodo de retroactividad concertado **(30 de noviembre de 2013)** y la reclamación al asegurado se efectuó el **26 de noviembre de 2020,** es decir, dentro de la limitación temporal de la Póliza en mención, cuya vigencia comprende desde el **01 de diciembre de 2019** hasta el **30 de noviembre de 2020**.

Frente a la responsabilidad de nuestro asegurado, debe decirse que, se encuentra decantado que la obligación de los notarios no puede ir al punto de constatar un fraude puesto que esta labor el ordenamiento jurídico la ha diferido a las autoridades judiciales, siendo materia propia y exclusiva de la jurisdicción penal y más específicamente de la fiscalía general de la Nación. De otro lado, se demostró que la producción del daño es atribuida a unos terceros, quienes, cometieron los delitos de estafa, falsedad en documento público y suplantación de identidad y lograron burlar el sistema de identificación biométrica de la notaría. Adicionalmente, se encuentra acreditado que el Notario cumplió con los protocolos, reglamentos y normas para procurar la identificación biométrica de los comparecientes, situación que encuentra respaldo con los testimonios practicados en audiencia, en los que se resaltó el uso del dispositivo de identificación biométrica como requisito indispensable para tramites como el de levantamiento de hipoteca y protocolización de Escrituras de compraventa, denotando

así ausencia de dolo o culpa grave en el actuar del Notario Tercero de Pasto, así como el cumplimiento de las funciones que la Ley le asignó, sin que se observe descuido o desatención a las mismas.

Lo anterior sin perjuicio del carácter contingente del proceso.

Adjunto soporte documental.

Cordialmente,

GHA ABOGADOS & ASOCIADOS

gha.com.co

Maria Paula Castañeda Hernandez
Abogada Junior

Email: mcastaneda@gha.com.co | 304 594 3268

Cali - AV 6A Bis # 35N - 100 Of 212 | +57 315 577 6200
Bogotá - Calle 69 # 4 - 48 Of 502 | +57 317 379 5688

Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments.